

**GESTIÓN MUNICIPAL PARTICIPATIVA  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, COMUDE**

**SANTA ANA HUISTA, HUEHUETENANGO**

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decretos Legislativos 12-2002, 22-2010), Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y sociedad civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

**POR TANTO**

Es necesario un reglamento que norme y oriente el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) de Santa Ana Huista, Huehuetenango; y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer sus deberes y derechos al cargo para el cual fue nombrado y, que sirva de guía a las acciones que debe emprender.

**ACUERDA**

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SANTA ANA HUISTA, HUEHUETENANGO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objetivo del Reglamento**

El presente reglamento es de carácter interno, su objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- del municipio de Santa Ana Huista, del departamento de Huehuetenango, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano Y Rural (Decreto Legislativo 11-2002) y que sirva de guía a las acciones que deben emprender.

**Artículo 2. Objetivos del COMUDE.**

- a- Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población sin discriminación alguna y con equidad de género.
- b- Apoyar al Concejo Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- c- Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.
- d- Contribuir y velar por la distribución justa y transparente de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoría social.
- e- Discutir, analizar y proponer el presupuesto municipal de manera participativa, al Concejo Municipal.

**CAPITULO II**

**NATURALEZA, INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 3. Naturaleza:** El Concejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- es el ente rector y representativo, encargado de planificar y coordinar el proceso de desarrollo integral del municipio

**GESTIÓN MUNICIPAL PARTICIPATIVA**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



de Santa Ana Huista, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporcionen los demás componentes del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, las políticas de los Organismos del Estado.

**Artículo 4. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo:** El Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Santa Ana Huista, se integra en la forma en la que se establece en el Artículo 24 de su Reglamento General y el Artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo, "Corresponde al Concejo Municipal designar a los Síndicos y Concejales que participarán en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo".

**Legalmente lo integra:**

- a) El Alcalde Municipal quien lo preside y coordina.
- b) Los Síndicos y Concejales que determine el Concejo Municipal, a través de un acuerdo municipal.
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de dos (2).
- d) Los representantes de las instituciones públicas, privadas y ong's con presencia en el municipio; y
- e) Los representantes de entidades civiles locales, vecinos(as) honorables que sean convocados.

**Artículo 5. De la participación de la mujer, niñez, juventud, tercera edad y pueblos indígenas:**

Debe incluirse a las organizaciones de mujeres, niños y juventud con presencia en el municipio y, donde exista al menos una comunidad o pueblo indígena, a sus propias autoridades, teniendo derecho cada una de estas a dos representantes como mínimo (titular y suplente). Las otras entidades civiles de desarrollo con intereses y objetivos comunes que operen en el municipio, serán convocadas conjuntamente y elegirán un representante por sector de trabajo.

**Artículo 6. De los y las representantes al COMUDE:** La designación de representantes titular y suplente del sector público, privado, ONG's, sociedad civil, deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente. Dicho nombramiento debe presentarse al coordinador del COMUDE, para acreditar a las y los miembros: titular y suplente.

Cualquier entidad privada o sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE deberá:

- a) Solicitar por escrito su integración.
- b) Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
- c) Presentar y acreditar a representantes titular y suplente.
- d) Integrarse a una comisión de trabajo.

Al retirarse en forma definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su acreditación y registro. Los representantes de las diferentes instituciones ante el COMUDE, durarán en su cargo un período de dos años prorrogables y revocables, según lo indica el Artículo 13 del Reglamento General, en cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes comunitarios.

Las y los miembros del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad honorem, por ser una obligación eminentemente social.

**Artículo 7. Órganos del COMUDE y sus atribuciones:**

Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo tendrá los órganos siguientes:

- a) **De la presidencia y coordinación:** La presidencia y coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo, la ejercerá el Alcalde o Concejal que lo sustituya en su ausencia, y tendrá las atribuciones prescritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, siendo las siguientes:
  - Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**GESTIÓN MUNICIPAL PARTICIPATIVA**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



- Representar al Consejo de Desarrollo Municipal.
  - Analizar y ejecutar las propuestas realizadas por el COMUDE.
  - Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Comude y que se realizan dentro del municipio.
  - Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Comude.
  - Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.
  - Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea exclusiva de la municipalidad.
  - Presentar al Concejo Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Comude en el marco de la política financiera del municipio.
  - Colaborar con el Concejo Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
  - Presentación de informe financiero municipal cada cuatro meses a la asamblea general como lo establece el Código Municipal.
  - Cumplir con otros requerimientos del COMUDE.
- b) De la secretaria:** La Secretaria del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el (la) Secretario (a) Municipal, quien participara obligatoriamente en las reuniones del COMUDE con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes: (Artículo 48 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).
- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaria, y llevar su registro.
  - Mantener un registro ordenado y actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y de sus integrantes en coordinación con la Oficina Municipal de Planificación.
  - Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos dos veces por año.
  - Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE en base a las propuestas de los órganos del mismo.
  - Llevar registro de las sanciones a representantes del COMUDE.
  - Enviar convocatoria por escrito y en tiempo para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE.
  - Otras atribuciones que le asigne el COMUDE y/o la coordinación

**C) De las Comisiones de Trabajo:** Los Consejos de Desarrollo Urbano Y Rural, pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias. Sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo Correspondiente. El desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Dirección Municipal de Planificación a que hace referencia el Artículo 25 de la Ley de Consejos de Desarrollo. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y el Concejo Municipal.

Las comisiones de trabajo del COMUDE serán acordadas con el Concejo Municipal y se registrarán como mínimo por lo establecido en el Artículo 28 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano Y Rural, estarán integradas con representantes titulares o suplentes acreditados ante el COMUDE por mayoría simple en donde se especificará su mandato, organización y temporalidad con:

- Un director/coordinador electo en pleno, en reunión de representantes de sector o en reunión efectuada por la correspondiente comisión.
- Un representante asignado por el Concejo Municipal entre sus Consejales o Síndicos para que integren las comisiones existentes en el COMUDE.

En el COMUDE de Santa Ana Huista están integradas las siguientes comisiones:

- Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes.
- Salud y Asistencia Social.
- Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.
- Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.
- Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana.
- Finanzas.
- Probidad.
- Derechos Humanos y de la Paz.

**GESTIÓN MUNICIPAL PARTICIPATIVA**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



- La Familia, La Mujer, La Niñez, La Juventud, Adulto Mayor o Cualquier otra Forma de Proyección Social.
- Comisión Municipal de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSAN)

Estas comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, y serán coordinadas por un miembro del Concejo Municipal, de acuerdo a la comisión que éste represente. Contando con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación DMP y la secretaría del COMUDE.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

**Artículo 8. Funciones de las Comisiones:** Todos los integrantes de las comisiones son parte de la asamblea general del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Además de otras funciones que la ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales y son:

- Organización de la comisión (equipo de trabajo)
- Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento.
- Coordinar con la DMP, la realización de diagnósticos sobre el tema de su comisión.
- Analizar la situación actual del tema de su comisión.
- Elaborar plan de acción de su comisión.
- Presentar propuesta de posibles soluciones.
- Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión.
- Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas.
- Aquellas otras atribuciones que la asamblea general del COMUDE les confiera.

El plan de trabajo de las comisiones, debe elaborarse mensualmente tomando como base los ejes de desarrollo contenidos en el plan de Desarrollo Municipal, además deben informar periódicamente al pleno sobre sus avances.

### CAPITULO IV

#### ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 9. Son atribuciones del COMUDE:**

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brinda a la Corporación Municipal en la coordinación de las instituciones públicas entre sí y de estas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propia la auditoría social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades de gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- d) Hacer propuestas de presupuesto participativo de inversión a la Corporación Municipal para la asignación de recursos de pre inversión e inversión, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

### CAPITULO V

#### FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 10. Son funciones del COMUDE:**

- a) Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los Consejos de Desarrollo del municipio.

**GESTIÓN MUNICIPAL PARTICIPATIVA**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



- b) Promover y facilitar la organización y participación y efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción integral de la mujer, juventud, niñez y tercera edad.
- d) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y presentados en el Comude.
- e) Dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, priorizado y diagnosticado de acuerdo a las necesidades priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo local.
- f) Promover ante la Corporación Municipal que políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, tengan asignación financiera dentro del presupuesto municipal.
- g) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- h) Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal, sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal Artículos 131 y 132 y de esta forma garantiza la asignación de recursos financieros para pre inversión e inversión, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- i) Promover que el presupuesto municipal sea presentado a la asamblea del COMUDE para su respectiva validación, en los primeros meses del año, enero-febrero.
- j) Informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de inversión, financiada con fondos provenientes del presupuesto municipal, CODEDE, y otros donantes.
- k) Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio, siguiendo los debidos procesos.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principio, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.
- n) Velar que cualquier gestión de proyectos, sea canalizada por el COMUDE.
- o) Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos, en coordinación con la DMP.
- p) Denunciar actos de corrupción en el manejo de fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle el seguimiento correspondiente.

**CAPITULO VI**  
**FUNCIONAMIENTO GENERAL**

**Artículo 11. De la Asamblea, Períodos de Reunión, Lugar, Agenda y Convocatoria:** La asamblea general para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones del COMUDE de Santa Ana Huista, se reunirán en la cabecera municipal, en forma mensual preferentemente.

**Período de reuniones:** Las reuniones ordinarias se celebraran la última semana de cada mes en horarios de 10:00 am a 13:00 horas p.m. a excepción cuando se traten temas de complejidad y que requieran prórroga de tiempo.

**Agenda a tratar:** La agenda a tratar en el COMUDE, será propuesta por su coordinador, la cual deberá ser aprobada por la asamblea general, misma que se organizará de la siguiente manera.

**Primera parte:**

- Apertura de la reunión.
- Establecimiento del quorum.
- Invocación a Dios (oración)
- Bienvenida.
- Seguimiento a los temas tratados en reuniones anteriores, de haber algo pendiente de resolver.

**GESTIÓN MUNICIPAL PARTICIPATIVA**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**Segunda parte:**

- Informe de la gestión del alcalde municipal, incluye la ejecución de los proyectos, su estado y limitantes en la ejecución.
- Espacio para que participen representantes de COCODES, mujeres y jóvenes.
- Temas estratégicos, según agenda mensual del COMUDE.
- Puntos varios.
- Lectura aprobación y firma del acta.

**Convocatoria:** Las convocatorias a reuniones del COMUDE, serán enviadas por escrito o vía telefónica con anticipación a su celebración.

**Participación Institucional:**

Cuando el COMUDE lo apruebe en asamblea anterior, podrán participar, para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, instituciones y otras previamente convocadas para el efecto, con una duración máxima de participación de 20 minutos, proporcionando el material a Secretaría para que el mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y digital a Secretaría y Dirección Municipal de Planificación.

**Artículo 12. Establecimiento del quórum.**

Se constituirá quórum, cuando llegada la hora establecida, estén presentes la mayoría simple de los miembros titulares o los suplentes que lo sustituyan debidamente acreditados ante el COMUDE (Artículo 27 del Reglamento General). En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con igual propósito, una hora después de la señalada, en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por consenso y cuando éste no se logre se tomará por mayoría simple de votos de los presentes.

**CAPITULO VII**

**MECANISMOS PARA LA GENERACIÓN DE CONSENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES**

**Artículo 13. Normas parlamentarias para el uso de la palabra en asamblea general.**

Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones, deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

- a) Los miembros del Consejo y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general y deberán comportarse en todo momento de la forma exigible a cualquier ciudadano honorable de la comunidad. Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera del lugar y no hacer alusiones personales ofensivas.
- b) Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración, tiene preferencia en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el coordinador lo interrumpirá, llamándolo al orden.

**Artículo 14. Proceso para abordar los puntos sustantivos a tratar:** Para facilitar el diálogo y discusión de cada uno de los temas, puestos a consideración del COMUDE, deberán observarse siempre los siguientes preceptos:

- a) El análisis de cada tema, se hará por fases: informar, analizar, proponer, acordar y votar.
- b) En la fase para información y análisis el miembro del COMUDE, que solicitó incluir en la agenda, el punto a tratar, informará al pleno de forma clara y precisa sobre los alcances o efectos del punto propuesto. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar la palabra para ampliar la información.
- c) Considerando suficiente el punto por parte del Coordinador de COMUDE y si no hubiera objeción por parte de la mayoría, se pasará a la fase de establecer las propuestas concretas de solución existentes y sobre las cuales se deberá decidir.

**GESTIÓN MUNICIPAL PARTICIPATIVA**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



- d) Siempre que se considere conveniente podrán solicitarse información o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.

**Artículo 15** **Votaciones, mayoría absoluta y/o calificada:** La asamblea general del COMUDE será la única responsable de obtener consenso, y en caso contrario determinar cuando y cuales temas son sometidos a votación y requieren de mayoría calificada cuando no esté establecido en el presente reglamento.

**Artículo 16 de las votaciones:** Para decidir sobre cualquier asunto puesto a discusión y donde no pueda establecerse el consenso, se procederá a votar respetando los procesos siguientes:

- a) En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el consejo, las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo establezca la asamblea y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.
- b) Los temas sometidos a votación deberán contar con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros titulares presentes.
- c) En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto.

**Artículo 17. Actas:** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y en general, de los actos del COMUDE, se dejará constancia escrita en un libro de actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada una de las actas, será firmada por los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo que participen, se dejará constancia escrita en el respectivo libro de actas. El libro estará bajo control del Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo.

**Artículo 18. Sede:**

La sede del Consejo Municipal de Desarrollo será el Edificio Municipal y las asambleas del COMUDE se realizarán en las instalaciones del Salón Municipal o el lugar que se establezca en asamblea.

**CAPITULO VIII**

**DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN**

**Artículo 19. DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN:** Con la autorización del Consejo Municipal, la Dirección Municipal de Planificación DMP, proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las comisiones de trabajo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras se agregan las siguientes:

- a) Asesoría en la elaboración de propuestas de planes, programas, proyectos y otras iniciativas.
- b) Acompañamiento a la organización comunitaria y a comisiones de trabajo del COMUDE.
- c) Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal en la facilitación de las reuniones del COMUDE.

**CAPITULO IX**

**MEDIDAS DE PARTICIPACION Y ASISTENCIA**

**Artículo 20 Normas disciplinarias:** Todos los miembros del COMUDE, que sean convocados y no asistan a las sesiones sin que medie excusa válida, incurre en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva.

**GESTIÓN MUNICIPAL PARTICIPATIVA  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**CAPITULO X**

**DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Artículo 21 Agendas preliminares:** Agotados los puntos de la agenda, el COMUDE disidirá y señalará la agenda preliminar de la siguiente reunión.

**Artículo 22 Interrelación de los órganos del COMUDE:** La función de interrelación de las comisiones de trabajo del Coordinador, la Dirección Municipal de Desarrollo y la Secretaría, es responsabilidad compartida de todos los órganos del COMUDE.

**Artículo 23 Modificaciones e interpretaciones del presente Reglamento:** Aprobado este Reglamento, será necesaria la votación favorable de la mayoría calificada en un 75% de los miembros titulares del COMUDE.

Las propuestas de reforma o modificaciones deberán ser formuladas por escrito y requerirán para su aprobación el voto del 75% del total de miembros acreditados en el Consejo Municipal de Desarrollo.

**CAPITULO XI**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 24 casos no previstos:** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la asamblea general del Consejo Municipal de Desarrollo a la luz del ordenamiento jurídico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo, la paz y el interés común.

**Artículo 25 Divergencias en la interpretación de la ley y reglamentos:** El Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos, su Reglamento, y este Reglamento interno.

**Artículo 67 Sanción:** El presente Reglamento será sancionado mediante acuerdo municipal en reunión ordinaria del Concejo Municipal.

**Artículo 27 Vigencia:** El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su sanción.

**Artículo 28 Divulgación:** Se encargará al Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo y a la DMP, con la colaboración de todas aquellas instituciones y organizaciones involucradas en las actividades del COMUDE que lo deseen, para que realicen la divulgación y socialización de este Reglamento.

Dado en el municipio de Santa Ana Huista, departamento de Huehuetenango a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Alcalde Municipal

Coordinador del COMUDE

Secretario Municipal

Secretario del COMUDE